no Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. De los fondos en el Tesoro Nacional no destinado a otras atenciones, se asigna por la presente, con destino a la Secretaría de Sanidad y Beneficencia, la suma de SEIS MIL PESOS ORO ($6,000).

Todos los fondos que, como producido de la venta de suero vacuno, no excedan de la susodicha suma, serán abonados al Fondo de la Lotería destinado a la Secretaría de Sanidad y Beneficencia, y se emplearán en la amortización del costo de los materiales médicos y suero vacuno cargados ya a las asignaciones destinadas a Sanidad y Beneficencia.

ARTICULO 2. Toda ley o parte de ley contraria a la presente queda derogada.

HARRY LEE,
General de Brigada, Cuerpo de Marina
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Julio 8 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 769.

ASIGNACION DE FONDOS PARA CONTINUAR LA RECOPILACION DEL CENSO.

G. O. No. 3341.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobier-

no Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. De los fondos en el Tesoro Nacional procedentes del Empréstito de 1922 (O. E. No. 735) y no destinados a otras atenciones, se asigna por la presente la suma de QUINIENTOS PESOS ORO ($500) para continuar la recopilación de los datos del Censo durante cinco meses a partir de Junio 1 de 1922.

HARRY LEE,
General de Brigada, Cuerpo de Marina
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Julio 11 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 770.

ASIGNACION DE FONDOS PARA LA REPARACION DE MUELLES.

G. O. No. 3341.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. De los fondos en el Tesoro Nacional procedentes del Empréstito de 1922 (O. E. No. 735), que no estén destinados a otras atenciones, se asigna por la presente la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ORO ($9,700), para las siguientes atenciones: